

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 29 Año XCV

"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"
San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2012.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES , DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 8513-E-11.-

EXPTE. N° 200-126/09 c/ Agdo. N° 1050-1345-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pablo Ariel Hernández en representación de la SEÑORA MIRTA MARGARITA PALMIERI , DNI N° 6.235.552, en contra de la Resolución N° 4664-E-09 de fecha 11 de Mayo de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9135-E.-

EXPTE. N° 1056-8845/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, con retroactividad al 01 de enero de 2011, la promoción a la Categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Agente FIDELA EULALIA TOLAY, D.N.I. N° 4.143.041, Categoría 7 del Escalafón General de la Ley N° 3161/74 de la Escuela N° 261 "Provincia de Tucumán" del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9379-H.-

EXPTE. N° 0625-730/90.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de la señora AGUSTINA CHAIRA MIRANDA, DNI N° 18.863.581 y del señor DIONICIO PERFECTO COCA, DNI N° 7.278.007, el terreno individualizado como lote 04 de la manzana 222, padrón A-72762, Matricula A-53870, ubicado en B° Constitución, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9878-E-11.-

EXPTE. N° 200-136-03 c/ Agdos. N° 200-116/03; N° 0400-4660/03; N° 0400-4661-03; N°

0400-4672/03, N° 1070-076/01, N° 1050-3211-01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA MARTA DIONICIA CÉSPEDES, D.N.I N° 14.353.924, en contra de la Resolución N° 519-G-03 de fecha 9 de Mayo de 2003, por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9928-DS.-

EXPTE. N° 769-360/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular CPN/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete y el personal individualizado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en los referidos Contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9944-G.-

EXPTE. N° 0412-658-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la presentación efectuada por la señora MARIA ROSA TORRES, DNI N° 17.074.827, y consecuentemente, disponer el pago de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2008, consistente en 25 días, a favor del extinto Oficial Principal José Edgar Gareca, Legajo N° 12.320, que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$870,68), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9949-G.-

EXPTE. N° 0419-2396-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado y por cumplido el Contratos de Locación de Servicios, celebrado por el entonces señor MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. JULIO HÉCTOR COSTAS, y el señor RUDY LEONARDO PATRICIO BANDI, DNI N° 25.377.389, quien prestó servicio en dependencia de la Dirección Provincial del Trabajo, por el período comprendido entre el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a fs. 17/19 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 67 S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0869/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2011.

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la renovación de las Autoridades del Consejo Directivo en fecha 21 de agosto de 2011, por la comunidad Aborigen Los Chorrillos Dpto. Tumbaya, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 008382-S.-

EXPTE. N° 728-88/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2012.

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 7600-S-11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4°**.- La erogación emergente de las disposiciones de la Resolución N° 7600-S-11, se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria

Ejercicio 2012 – Recursos Propios

JURISDICCION: "R" Ministerio de Salud

U de O: R-1 Ministerio de Salud

FINALIDAD: 3 Salud

FUNCION: 1 Atención Médica

SECCION: 2 Erogaciones de Capital

SECTOR: 5 Inversión Real

P. PRINCIPAL: 7 Bienes de Capital

PARCIAL: 5 Bienes de Capital con Recursos Propios

PARTIDA: 8 Bienes de Capital – PAMI"

Dr. Víctor Alberto Urbani

Ministro de Salud

Bicentenario "Exodo Jujueño 1812-2012

Municipalidad de El Carmen

DECRETO N° 0023-12-DE.

CIUDAD DE EL CARMEN, 10 FEB. 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0579/CD/12, referente a: "MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA ORDENANZA N° 536/CD/08 y EL ARTICULO N° 48 DEL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, (ORDENANZA N° 391/CD/02)"

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ordenanza N° 0579/CD/12, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 09 de Febrero del 2012.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

14 MAR. LIQ. N° 101279 \$ 30,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS

NATURALES

RESOLUCIÓN N° 41-DPPAvRN/2012

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2012.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES

Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgase la factibilidad ambiental a la obra Optimización del acceso y egreso de la terminal de ómnibus de San Salvador de Jujuy presentada por la Dirección Provincial de Vialidad.-

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez

A/C Direc. Prov. de Pol. Amb. y Rec. Nat.

14 MAR. LIQ. N° 101281 \$ 30,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

En el marco del Programa Proyecto Equipamiento Escolar, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/12. **Objeto:** Contratar la adquisición de EQUIPAMIENTO compuesto por 130 Conjuntos Unipersonales, 25 Conjuntos docentes, 49 Armarios, 36 Mesones, 460 Sillas comunes y 16 Pizarrones de tiza.

Licitación Pública Nacional N° 01/2012

Presupuesto Oficial: \$ 399.035.-

Fecha de Apertura: 30-03-12-Horas 11:30.-

Lugar: Área Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 30 días.-

Valor del Pliego: \$ 50,00 (cincuenta pesos).-

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado.- Lugar de Adquisición y retiro del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403.- San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas. Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100928 \$ 50,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI).
ORGANISMO CONTRATANTE

Llamase a **CONCURSO PRIVADO N° 49/2012** para la búsqueda en alquiler de un local para archivo/deposito, en carácter de locación, en San Salvador de Jujuy, Pcia. De Jujuy.

Expediente n° 830-2011-07343-7-0000

Pliegos: página web del instituto: www.pami.org.ar

Valor del pliego: sin costo.

Consultas y presentación de ofertas en: unidad de gestión local XXII Jujuy - sector de compras y contrataciones sito en calle Lavalle n° 376, 1° piso, de la ciudad de san salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7:00 a 13:00 hs. Teléfonos: (0388)- 4241541-4238498-4238487-4227762-4222011.- e-mail: ebosc@pami.org.ar

Presentación de ofertas en: unidad de gestión local XXII Jujuy, área de compras y contrataciones, sito en calle Lavalle n° 376, 1° piso de san salvador de Jujuy, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y anexos.

Lugar de apertura: unidad de gestión local XXII Jujuy, sector de compras y contrataciones, sito en calle Lavalle n° 376 1° piso San Salvador de Jujuy.

Apertura: 26 de marzo de 2012.- hora: 11 hs.

09/12/14/16/19/21 MAR. LIQ. N° 100969 \$ 80,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 01/12

Objeto: "ADQUISICION DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, UN (1) CARRO AUXILIAR PARA COMBUSTIBLE Y UNA (1) CASILLA RODANTE"

Presupuesto Oficial: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 30 de Marzo/12 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1010/09

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Alcasubi s/n° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en nuestra Área Talleres y Mantenimiento, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 07 de 2012.-

14/16/19/21/23 MAR. LIQ. N° 101280 \$ 70,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

EJESD SA.- "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2012 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 16 iniciado el 1° de enero de 2011 y cerrado el 31 de diciembre de 2011. 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2011. 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2011. 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". NOTAS: * El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

07/09/12/14/16 MAR. LIQ. N° 100971 \$ 525,00.-

EJE SA.- "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2012 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 16 iniciado el 1° de enero de 2011 y cerrado el 31 de diciembre de 2011. 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2011. 4.- Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2011.

5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2011. 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". NOTAS: * El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. * Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

07/09/12/14/16 MAR. LIQ. N° 100972 \$ 525,00.-

EL MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY, en cumplimiento de disposiciones legales, estatutarias, convoca a sus socios a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede de la Unión de Empresarios de Jujuy, calle Belgrano 860-1° p., de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 22 de Marzo de 2012 a Hs. 19:30, para tratar el siguiente : ORDEN DEL DIA: 1°.- Lectura, consideración y aprobación, de la Memoria, Estados contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2010.- 2°.- Elección de dos socios para que suscriban la correspondiente acta.-

14 MAR. LIQ. N° 101259 \$ 105,00.-

En Nombre de la Comisión Directiva del **CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL** el Presidente Pedro Ernesto Torres y el Secretario Gral. Montaña José Luis convocan a los Sres. socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizar el 30 de marzo del año 2012 a hs. 18.00 en sede central sita en la calle Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de la ciudad de S.S. de Jujuy siendo a tratar el siguiente Orden del Día: 1.-Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2.- Lectura y Aprobación Memoria, Balance e Informe Junta Fiscalizadora período 2011.- 3.- Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Comisión Revisora de cuentas. 4.- Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar el Organo de Fiscalización.- 5.- Proclamación por parte de la Junta Electoral de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Tribunal Ético. 6.- Designación de dos (2) socios Asambleístas para rubricar el Acta. La Asamblea sesionara validamente con el quórum presente una después de la fijada conforme a los establecido en el Estatuto Social vigente.

14/16/19 MAR. LIQ. N° 101278 \$ 90,00.-

ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO (25). PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTITUCION Y ESTATUTO DE "JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO" (J.E.M.S.E.). En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil doce, "Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño", Yo, PATRICIA TERESA AGUILERA, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, en virtud de lo solicitado por el Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Miguel Ángel Lembo, mediante Nota N° 49 de fecha de hoy, obrante a foja uno del Expediente Administrativo N° 200-24/2012, procedo a protocolizar los siguientes Instrumentos Administrativos y Legislativo que textualmente dicen así: "PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY PB. EXP. N° .- DECRETO- ACUERDO N° 7626 - P.- SAN SALVADOR DE JUJUY; 15 MAR. 2011 VISTO Y CONSIDERANDO: Que en la actualidad se observa la aparición de grandes proyectos mineros de Argentina relacionada con el importante rol que les cabe a las empresas mineras estatales, o con participación estatal, como articuladoras de este tipo de negocios; Que ante ello, resulta necesario contar con un régimen legal que permita al Estado lograr, en forma urgente, el estudio, prospección, exploración, explotación y desarrollo de minerales, hidrocarburos y energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas; no solo por sus efectos en lo relativo a la concreción de los objetivos que en beneficio de la sociedad aquel implica, sino como un real mecanismo tendiente a ejercer la titularidad de las áreas hidrocarbúferas situadas en el territorio de la Provincia de Jujuy, no sujetas a permisos de exploración o concesiones de explotación; y de los pedimentos mineros que se caducaren o liberaren por parte de la autoridad concedente en materia minera; Que como corolario de este proceso, resulta conveniente la creación, para lograr los objetivos antes expuestos, concretamente de una Sociedad del Estado denominada: JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.); Que, ante el receso de la Legislatura Provincial, aguardar el restablecimiento de la actividad legislativa y la posterior observancia del proceso de formación de las leyes, implicaría un grave perjuicio para el Estado por las razones apuntadas supra, por lo que la necesidad y urgencia imponen el dictado del presente Decreto - Acuerdo; Que de lo precedentemente expuesto se verifica la necesidad y la urgencia como recaudos de procedencia de éste tipo de decretos, entendidas como la imposibilidad de esperar el proceso normal de formación de leyes sin lesión en los derechos que el Estado debe asegurar a sus habitantes. En consecuencia resulta aplicable la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy en Expte. N° 2345/1 caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia Interpuesto en Expte. N° 2345/89 Contencioso administrativo de plena jurisdicción: Instalaciones Especiales S.R.L. c/Municipalidad de San Salvador de Jujuy..." (Libro de Acuerdos N° 41, F° 318/321, N° 145); Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137° siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Constituir una Sociedad del Estado bajo la denominación **JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.)** que tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros: a) la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; b) la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; b) la exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte, almacenamiento e industrialización de tales sustancias; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean

conexas; c) la generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geo-termales, eólicos, solar o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios; d) cualquier otra tarea complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto. **ARTÍCULO 2°.-** En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, hidrocarbúrficas, líquida y/o gaseosa y/o realizar actividades de comercio vinculadas con bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto; tanto en el país como en el extranjero; b) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo 1° o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el otorgamiento de préstamos y subsidios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos mineros, la asociación con empresas u organismos, públicos o privados, la fundación y adquisición de establecimientos mineros e industriales conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se le faculta para celebrar toda clase de actos jurídicos en el país o en el extranjero con personas físicas o jurídicas; c) solicitar permisos y concesiones mineras, exenciones y otras medidas impositivas o de promoción, así como establecer áreas de exploración geológica - minera en los términos de los arts. 346 y siguientes del Código de Minería; d) asimismo, la Sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional en forma individual o asociada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación. **ARTÍCULO 3°.-** La sociedad podrá utilizar el procedimiento previsto en el Título XXI del Código de Minería y explotar por sí, asociada a terceros o por terceros, las minas que descubriese durante la investigación, conforme al artículo 346 último párrafo de ese cuerpo legal. La autoridad minera procederá a inscribir a nombre de la Sociedad del Estado, todas las minas que esta denunciare en las zonas de reserva, las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato, o las sociedades o grupos de colaboración empresaria que conformare J.E.M.S.E. con terceros, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados, de los restantes componentes de los grupos empresarios. **ARTÍCULO 4°.-** La Sociedad tendrá su domicilio en la capital de la Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y el extranjero. Podrá acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción minera, tanto nacionales como provinciales; tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realice por terceros o asociadas a terceros. **ARTÍCULO 5°.-** Los miembros del directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por lo menos 30 años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados, y cinco de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella; no podrán ser Directores los fallidos o concursados. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. **ARTÍCULO 6°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto - Acuerdo en el plazo de sesenta (60) días. **ARTÍCULO 7°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto - Acuerdo. **ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda; Infraestructura y Planificación; Salud Desarrollo Social y Educación a sus demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción.- Hay nueve firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO - GOBERNADOR. Dr. PABLO LUIS LA VILLA - MINISTRO - A/C JEFATURA DE GABINETE. Dr. PABLO LUIS LA VILLA - MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. Ing. WALTER DIAZ BENETTI - MINISTRO DE PRODUCCIÓN. Dr. FERNANDO JOSE FRIAS - MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN. C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI - MINISTRO DE HACIENDA. Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA - MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO SOCIAL. Dr. VICTOR ALBERTO URBANI - MINISTRO DE SALUD y Prof. ELVA LILIANA J. DOMÍNGUEZ - MINISTRA DE EDUCACION.- Hay un sello oficial que dice: PODER EJECUTIVO - JUJUY". "LEGISLATURA DE JUJUY LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 5675 **ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas sus partes el Decreto - Acuerdo Nro. 7626-P-11 de fecha 15 de Marzo de 2011, por el que se constituye una Sociedad del Estado bajo la denominación JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.). **ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2011.- dfm/lech Hay dos firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen: PEDRO A. SEGURA LOPEZ - Presidente - Legislatura de Jujuy. Dr. CARLOS FERNANDO APRILE - Secretario Parlamentario - Legislatura de Jujuy. Hay un sello oficial que dice: LEGISLATURA DE LA PROVINCIA - JUJUY". "HJMM. PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Exp. N°.- **DECRETO N° 9266-P-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2011 VISTO: La Ley N° 5675 que aprueba el Decreto Acuerdo N° 7626-P-2011 por el que se crea la Empresa "JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO" (J.E.M.S.E.), y; CONSIDERANDO: Que, la constitución y puesta en funcionamiento de la citada entidad constituye una figura necesaria para conseguir una adecuada administración de nuestros recursos naturales, asumiendo el Estado Provincial el rol de tutela de los intereses de toda la sociedad; Que, el Poder Ejecutivo debe reglamentar el estatuto de la sociedad J.E.M.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto-Acuerdo N° 7626-P-2011, de forma tal que le permita desenvolverse convenientemente en el ámbito comercial nacional e internacional de libre competencia; Que, por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Estatuto Orgánico de la Empresa JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), que se agrega y que es parte integrante del presente Decreto.- **ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.- **ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Producción a sus efectos. Hay cuatro firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO - GOBERNADOR. Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI - MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - A/C JEFATURA DE GABINETE. C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI - Ministro de Hacienda. ING. WALTER DIAZ BENETTI - MINISTRO DE PRODUCCIÓN.- Hay un sello oficial que dice: PODER EJECUTIVO - JUJUY. **ESTATUTO DE JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.)** **ARTÍCULO 1°.-** La Sociedad del Estado que se rige por el presente estatuto se denomina JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 7626-P-2011 aprobado por Ley N° 5675. **ARTÍCULO 2°.-** Su domicilio legal se fija en calle Ascasubi N° 290 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio nacional y el extranjero. **ARTÍCULO 3°.-** Su duración se establece por el término de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO 4°.-** La Provincia de Jujuy, el Estado Nacional y los demás entes públicos que se mencionan en el artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705 podrán suscribir e integrar el capital de esta Sociedad, excluyéndose la participación del capital privado.- **ARTÍCULO 5°.-** La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros: a) la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratase con terceros conforme a derecho; la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza; la comercialización de sustancias minerales, sea en estado natural, luego de su beneficio o industrializadas; b) la exploración, prospección, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos y sus derivados; transporte,

almacenamiento e industrialización de tales sustancias; la construcción de gasoductos y oleoductos, así como las acciones que le sean conexas; c) la generación de cualquier otro tipo de energía derivada de fuentes renovables y/o alternativas, como ser aquellas generadas por sistemas geo-termales, eólicos, solar o hídricos, como así también su transporte, distribución y/o comercialización, pudiendo operar en cualquier segmento de la cadena de elaboración, industrialización y/o comercialización de los bienes energéticos mencionados en forma integrada y/o independiente a través de una o más unidades de negocios; d) cualquier otra tarea complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto.- **ARTÍCULO 6°.-** En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, generar, transportar, distribuir y comercializar energía eléctrica, hidrocarbúrfica, líquida y/o gaseosa y/o realizar actividades de comercio vinculadas con bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero; b) desarrollar directamente las actividades mencionadas en el artículo primero o promoverlas mediante la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el otorgamiento de préstamos y subsidios, la capacitación de personal, la prestación de asistencia técnica, el abastecimiento de equipos e insumos, la compraventa de productos mineros, la asociación con empresas u organismos, públicos o privados, la fundación, desarrollo y adquisición de establecimientos mineros e industriales conexos y todo otro medio que considere necesario o conveniente, a cuyo efecto se le faculta para celebrar toda clase de actos jurídicos en el país o en el extranjero con personas físicas o jurídicas, c) solicitar permisos y concesiones mineras, exenciones y otras medidas impositivas o de promoción, así como establecer áreas de exploración geológica-minera en los términos de los arts. 346 y siguientes del Código de Minería; d) asimismo, la sociedad podrá presentarse a cualquier llamado a licitación pública o privada, a nivel provincial, nacional o internacional en forma individual, asociada o vinculada y realizar todo tipo de contrataciones, teniendo en cuenta el cumplimiento del objetivo de su creación. Podrá acogerse a los regímenes de promoción industrial y promoción minera, tanto nacionales como provinciales; tanto en sus explotaciones directas cuanto en las que realice por terceros o asociadas a terceros.- **ARTÍCULO 7°.-** La sociedad podrá utilizar el procedimiento previsto en el Título XXI del Código de Minería y explotar por sí, asociada a terceros o por intermedio de terceros, las minas que descubriese durante la investigación, conforme al artículo 346 in fine de ese cuerpo legal. La autoridad minera procederá a inscribir a nombre de la Sociedad del Estado todas las minas que esta denunciare en las zonas de reserva, las que denunciaren los terceros que trabajen bajo contrato o las sociedades o grupos de colaboración empresaria que conformare J.E.M.S.E. con terceros, sin perjuicio de las obligaciones y/o derechos que de los contratos suscriptos con la sociedad resultaren a favor de los terceros contratados, de los terceros asociados y/o de los restantes componentes de los grupos empresarios.- **ARTÍCULO 8°.-** El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), el que estará representado por certificados nominativos de \$10 (DIEZ PESOS), valor nominal cada uno. Cada certificado representativo del capital dará derecho a su titular a un voto y solo pueden ser negociables entre los entes que se mencionan en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 20.705. **ARTÍCULO 9°.-** La sociedad en cualquier momento y cuando ello resulte necesario o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto, podrá incrementar el capital social por encima del quíntuplo del monto fijado en el artículo anterior, lo cual será dispuesto por resolución de Asamblea, la que determinará además las características de los certificados a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar la emisión en la oportunidad que estime conveniente como, asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de los certificados. Toda resolución de emisión de certificados por aumento de capital, el aumento del mismo y las emisiones correspondientes serán elevadas a escritura pública, comunicadas al organismo provincial de contralor e inscrita en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de certificados hasta tanto la emisión anterior no esté totalmente integrada por lo menos, en un cincuenta por ciento.- **ARTÍCULO 10°.-** Los certificados que se emitan contendrán las menciones prescriptas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 debiendo ser firmadas por el presidente del Directorio. Los títulos representativos llevarán el escudo de la Provincia de Jujuy. No se podrán emitir títulos representativos de más de un certificado.- **ARTÍCULO 11°.-** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio tendrá opción para elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 193° de la Ley N° 19.550.- **ARTÍCULO 12°.-** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial de acuerdo al régimen de la legislación vigente.- **ARTÍCULO 13°.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros.- Los Directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos. También se designará miembros suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo.- Los miembros del directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por lo menos 30 años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados y cinco de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella. No podrán ser Directores los fallidos o quienes hubieran peticionado su concurso preventivo. Serán designados con acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO 14°.-** La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración de los directores fijándola a la iniciación de cada ejercicio; pudiendo adoptarse fórmulas de actualización, sin perjuicio del reajuste que al final de cada año económico pudiera disponer la Asamblea, de acuerdo a las normas vigentes.- **ARTÍCULO 15°.-** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y las decisiones que adopte se resolverán por simple mayoría de directores presentes. Únicamente, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.- **ARTÍCULO 16°.-** El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos; actuando los demás miembros como vocales del cuerpo. El Directorio se reunirá una vez al mes como mínimo y sus resoluciones se ascantarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán los directores presentes.- **ARTÍCULO 17°.-** Los Directores deberán depositar como garantía, la suma de \$30.000 (TREINTA MIL PESOS) en dinero en efectivo, documento cambiario o contratar un seguro de caución por la suma mencionada o por el monto o la garantía que determine la Asamblea, lo que se acreditará mediante depósito bancario y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta de conformidad a lo dispuesto en el art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio tiene los más amplios poderes de dirección, organización y administración de los bienes sociales, no pudiendo afectar ni utilizar la garantía otorgada por los mismos al cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de ello, a los fines de evitar los efectos de la depreciación monetaria, podrá colocar los fondos correspondientes a la garantía de los directores en depósito a plazo fijo o mediante la adquisición de moneda extranjera, lo cual será depositado en caja fuerte de la sociedad.- **ARTÍCULO 18°.-** El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente operar con bancos oficiales y mixtos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y privados y sus sucursales y agencias; podrán otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales, inclusive para querrelar criminalmente y extrajudiciales, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente; queda facultado para establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación; asimismo, queda facultado para nombrar personal, fijar su remuneración, removerlo, fijar sanciones disciplinarias, autorizar licencias y todo lo demás

relacionado a la área laboral; podrá asignar a cualquiera de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, los que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dicho servicio, con imputación a gastos generales; igualmente podrá designar de entre los miembros o no uno o más gerentes generales, con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario establecer a los fines del cumplimiento del mandato; dictar sus reglamentos internos, especialmente de contrataciones debiendo éste último para los contratos principales prever la contratación por licitación pública o concurso público que garantice la oportunidad de concurrencia; realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener los beneficios de las leyes nacionales de promoción. La enajenación o constitución de gravámenes de o sobre inmuebles o muebles registrables requerirá la aprobación de la Asamblea, sea por acto previo o por posterior ratificación.- **ARTÍCULO 19°.-** La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y en su caso al Vicepresidente del Directorio.- **ARTÍCULO 20°.-** Las asambleas ordinarias tienen competencia exclusiva para el tratamiento de los asuntos que legal y estatutariamente le corresponden. Las mismas se llevarán a cabo una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, siendo su competencia las materias indicadas en el artículo 234 de la Ley N° 19.550.- **ARTÍCULO 21°.-** Las asambleas extraordinarias entenderán en todos los asuntos que no sean de competencia de las asambleas ordinarias y en especial en los casos previstos en el artículo 235 de la Ley N° 19.550.- **ARTÍCULO 22°.-** Las asambleas, a los fines previstos en el presente Estatuto, se regirán en cuanto a su convocatoria, publicidad, quórum, mayorías y efectos por lo dispuesto en las normas de la Sección V - Capítulo 5° - artículo 233 y concordantes de la Ley N° 19.550. Siendo la Provincia de Jujuy única titular del capital accionario, los Decretos del Poder Ejecutivo referidos a las materias cuyo tratamiento corresponde a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, tendrán valor de asamblea unánime y será transcritos en el Libro de Actas de Asamblea e inscriptos en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO 23°.-** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, ambos con mandato por 3 (TRES) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO 24°.-** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- **ARTÍCULO 25°.-** Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución del Directorio; c) a dividendo de las acciones, a fondo de reserva facultativa o de previsión; a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su distribución.- **ARTÍCULO 26°.-** La Sociedad no podrá ser declarada en quiebra. Su disolución se producirá por cualquiera de las causales que prevé la legislación vigente. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy sólo podrá disponer la liquidación de la Sociedad con previa autorización del Poder Legislativo provincial.- **ARTÍCULO 27°.-** La liquidación de la Sociedad, cuando corresponda, se realizará por la autoridad administrativa que designe el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los titulares del capital. Hay cuatro firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – GOBERNADOR. Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI – MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – A/C JEFATURA DE GABINETE. C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI – Ministro de Hacienda. ING. WALTER DIAZ BENETTI – MINISTRO DE PRODUCCION.- Hay un sello oficial que dice: PODER EJECUTIVO – JUJUY.- “2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño” PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY EXPTE.- DECRETO N° 287 -P.- SAN SALVADOR DE JUJUY; 23 FEB. 2012 - VISTO: El Decreto N° 9266-P-2011 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Empresa JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E), CONSIDERANDO: Que, la constitución y puesta en funcionamiento de la citada entidad constituye una figura necesaria para conseguir una adecuada administración de nuestros recursos naturales, Que, atento las necesidades imperantes resulta necesario modificar el ARTICULO 13°, el ARTICULO 14°, el ARTICULO 16° y el ARTICULO 23° del mencionado Decreto, con el fin de lograr mayor eficacia en el funcionamiento de J.E.M.S.E, facilitando la coordinación de acciones y el proceso de toma de decisiones; Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 137 de la Constitución de la Provincia; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTÍCULO 13°.-** Modificar el artículo 13° del Decreto N° 9266-P/11 el que en lo sucesivo quedará redactado del siguiente modo: “**ARTÍCULO 13°.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) Directores Titulares, uno (1) en el carácter de Presidente y dos (2) en el carácter de Vocales, y un (1) Director Suplente, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Jujuy. Los miembros del Directorio de J.E.M.S.E. deberán ser argentinos, tener por lo menos treinta (30) años de edad, diez (10) años de ciudadanía en el ejercicio los naturalizados y cinco (5) de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella. No podrán ser Directores los fallidos o quienes hubieran solicitado su concurso preventivo. Cuando la ausencia del Presidente del Directorio de la Sociedad se prolongue por un lapso mayor a diez (10) días, dará lugar a su reemplazo temporario sucediéndolo el Vocal que se determine en reunión de directorio. Este mecanismo también se aplicará en caso de impedimento o excusación. El Director Suplente ejercerá su función hasta la reincorporación del Director sustituido o hasta el dictado del Decreto de designación del Titular. **ARTÍCULO 2°.-** Modificar el artículo 14° del Decreto N° 9266-P-11 el que quedará redactado del siguiente modo: “**ARTÍCULO 14°.-** La Asamblea Ordinaria determinará la remuneración de los directores fijándola a la iniciación de cada ejercicio; pudiendo adoptarse fórmulas de actualización, sin perjuicio del reajuste que al final de cada año económico pudiera disponer la Asamblea, de acuerdo a las normas vigentes. La remuneración del funcionario suplente será igual a la del cargo que reemplaza y se determinará de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.” **ARTÍCULO 3°.-** Modificar el artículo 16° del Decreto N° 9266-P-11 el que quedará redactado del siguiente modo: “**ARTÍCULO 16°.-** El directorio se reunirá, como mínimo, una vez al mes y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y que suscribirán los Directores presentes”. **ARTÍCULO 4°.-** Modificar el artículo 23° del Decreto N° 9266-P-11 el que quedará redactado del siguiente modo: “**ARTÍCULO 23°.-** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico suplente designados por el Poder Ejecutivo Provincial, ambos con mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. El Síndico Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia, excusación o impedimento. La remuneración del Síndico suplente será igual a la del cargo que reemplaza y se determinará de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado”. **ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción a sus efectos.- Hay tres firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR. DR. HUGO OSCAR INSAUSTI – MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – A/C JEFATURA DE GABINETE. GABRIEL ESTEBAN ROMAROVSKY – MINISTRO DE PRODUCCIÓN.- Hay un sello oficial que dice: PODER EJECUTIVO – JUJUY.- Lo transcripto precedentemente es conforme a las copias autenticadas por el Coordinador de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación que quedan protocolizados por este acto y que desglosó del Expediente antes mencionado para ser agregados al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente Escritura, doy fe. Se procede a cumplimentar el trámite referido, doy fe. Sigue a la de Protocolización de Contrato de Obra.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
14 MAR. LIQ. N° 101254 \$ 105,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-190847/08 caratulado: “EJECUTIVO: LENARDUZZI, LUIS PABLO c/ SALES, ANTONIO”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. ANTONIO SALES a depositar la suma de Pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más la de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. María Mercedes Nuñez Ángel, con firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2011.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 100978 \$ 30,00.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez del Tribunal de Familia –Voc. V- de la Provincia de Jujuy, Secretario Esc. ROBERTO MAMMANA, en el Expte. N° B-248.278/11 caratulado: “DIVORCIO VINCULAR: MENDOZA RODOLFO c/ CHAVEZ CRISOSTOMO MILAGRO”, dispone: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2011.- I.- Agréguese la documentación que se acompaña a estos obrados y téngase presente para su oportunidad. De la demanda de DIVORCIO VINCULAR instaurada, traslado por el término de QUINCE DIAS con las copias respectivas a la demandada Sra. CHAVEZ CROSOTOMO, MILAGROS JULIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C.-II.- Intímese para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).-III.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por cédula y por edictos.- Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ Juez. Ante mí: Esc. ROBERTO MAMMANA. Pro-Strío”.- Publicar en Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 100977 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, PROSECRETARIA ANA LIA LORENTE, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EXPTE. REF. EXPTE. B-171139/07 CARATULADO: DILIGENCIA PREPARATORIAS MARTINEZ, SIMON ALBERTO Y VARGAS PRIMITIVO C/ LEON RUIZ ADOLFO Y LEON ALCIDES EFRAIN.- Procede a notificar a los demandados Sres. LEON RUIZ ADOLFO Y LEON ALCIDES EFRAIN, y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Yavi, Provincia de Jujuy, individualizados como Circ. 1-Sección 2- manzana 18, Parcela 8c, Padrón N-856, Matrícula N-3242, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, de Noviembre de 2011.- I.- Avocase...-II.- Téngase...-III.- Téngase por presentada...-IV.-Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- V.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL EN LOS TERMINOS DEL art. 534 inc. 1 y 2 de la ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. ABEL DANTE FLORES y HUGO GREGORIO HOYOS para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VII.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a) Padrón N-856, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana s/n, Parcela 18, Matrícula N-3242 ubicado en la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VIII.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. IX.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada a la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control u firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta sala. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MI: ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA.-

12/14/16 MAR. LIQ. N° 100959 \$ 30,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte N° 1542- Letra “W” Año 2011, caratulado: LUCIANO ANGELINI- APOD.- SOLICITA REC. PER. JURID. POL. PARTIDO PCIAL: “PROPUESTA REPUBLICANA” (PRO); se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2012.- // Atento a la presentación efectuada a fs. 1/27 y 28/29 vta. de autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Luciano Victorio Angelini, en su carácter de apoderado del partido político de Distrito “PROPUESTA REPUBLICANA” (PRO) y por constituido domicilio legal en Avda. 19 de Abril n° 821 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley n° 3919/83 Art. 30 inc. a) y b): 1) “Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de Distrito “PROPUESTA REPUBLICANA” (PRO), solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2) Asimismo y como establece la Ley n° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado- 3) Notifíquese por cédula”. Fdo. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-

Secretario que certifico-SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 100995 \$ 55,00.-

La Dra. MARÍA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-228857/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y NULIDAD: COLQUE LIDIA DEL VALLE C/ ROCA, AGUSTINA ELENA, ROCA MARÍA ELENA", notifica a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", individualizado como Padrón A-3780, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186, Fracción 1, Matrícula A-20658-3780, ubicado en Finca Cuyaya, Ruta Provincial N° 2, Km. 5.5., San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2011.-... - Advirtiendo que no se citó a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" notifíquese a los mismos mediante edictos, para que comparezcan a la presente causa, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil- Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...-Fdo: Dra. MARÍA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de trámite; ante mí: Sra. MARÍA T. BARRIOS- Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 02 de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 100999 \$ 30,00.-

Se hace saber que en el **Expte. N° B-249696/10**, caratulado: "TENENCIA: RAMOS NESTOR ALFREDO C/ MARIA LOURDES ROBLES", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2011".- Atento a las constancias de lo presentes obrado, y a lo peticionado a fs. 34, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir el proveído de fs. 28 de autos, Notifíquese por cédula e impóngase al letrado presentante la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas en un plazo de cinco días para su control y firma.- Fdo: MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí: Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.- Proveído de fs. 28: San Salvador de Jujuy, 01 de agosto de 2011".- Téngase por presentado el Sr. EZEQUIEL ALDAO FASCIO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. NESTOR ALFREDO RAMOS, a merito del Poder General que adjunta a fs. 26 de autos.- Proveyendo lo solicitado a fs. 27, admítase la presente acción por Tenencia, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- Agréguese a documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Atento a la demanda de TENENCIA incoada en contra de la Sra. MARIA LOURDES ROBLES, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que conteste en el termino de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.-Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de Familia-Vocalía VI, sito en calle CORONEL PUCH 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo se considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C).- Oportunamente dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de febrero de 2012.- Tribunal de Familia-Vocalía N° 6, Secretaria: Dra. SOLANGE PIZARRO.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 101253 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Sr. Agente Fiscal DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. P-5.050/12**, caratulado: "URBINA, GABRIEL JORGE p.s.a. Amenazas" ciudad. **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL JORGE URBINA DNI N° 27.794.825, con domicilio en calle Zurueta N° 660 del Barrio San Pedro de esta ciudad, para que COMPAREZCA, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar en derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal) Fiscalía de Investigación N° 8, 06 de marzo de 2.012.- Publicar en el Boletín Oficial sin cargo.-

09/12/14 MAR S/C.-

Por disposición del Sr. JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – Secretaria a cargo de la Dra. Silvia L. Checa, en el **Expte. n° 229/11**, caratulado: CAYO, ROBERTO JAVIER; SANCHEZ JORGE DANIEL p.s.a. HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA O GANZUA EN GRADO DE TENTATIVA-PERSONA A INDIVIDUALIZAR p.s.a. AMENAZAS MAMANI, PABLO RENATO p.s.a. LESIONES CABEZAS, JUAN ANGEL p.s.a. PARTICIPACION CRIMINAL DE ATENTADO A LA AUTORIDAD AGRAVADO, LESIONES Y ENCUBRIMIENTO EN CONCURSO REAL; GRENNI, LUCAS RAMON Y LEON MONICA DEL VALLE p.s.a. participación criminal de atentado a la autoridad AGRAVADA Y ENCUBRIMIENTO EN CONCURSO REAL.-CDAD", Se **cita, llama y emplaza** al Sr. PABLO RENATO MAMANI; argentino de 28 años de edad, casado, empleado policial, D.N.I. N° 30.012.101, domicilio laboral en calle Alvear N° 412, numerario de la División de Robos y Hurtos de la Brigada de Investigaciones de esta ciudad, para que se presente ante este Juzgado a los fines de conocer causa de Imputación, designar Abogado Defensor y posteriormente prestar Declaración Indagatoria, quien deberá concurrir munido de su D.N.I. dentro de los CINCO días posteriores a la última publicación del presente EDICTO (Art. 140 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, declararlo REBELDE (Art. 151 del C.P.P.-). SIN CARGO-EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89 Secretaria 5 de marzo de 2012.-

09/12/14 MAR S/C.-

DR. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 Por habilitación de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-4371/12** caratulado: "SAN JORGE, Franco Ezequiel, ALDAPI, Martín Néstor y JUAREZ, Cristian Rubén; p.s.a. de Robo calificado en poblado y en banda con el agravamiento de escalamiento-Perico.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a FRANCO EZEQUIEL SAN JORGE, de 15 años de edad, D.N.I. N° 40.153.447, domiciliado en calle Libertad N° 59 del Barrio San Miguel y/o en la Sta. 8va. De las viviendas de la C.C.C., ambos domicilios de Ciudad Perico, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza N° 42, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del Código Procesal Penal).- Fdo: Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 por habilitación, Carlos Marcelo Rodríguez Carranza, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 4, marzo 6 de 2012.-

12/14/16 MAR. S/C.-

El Dr. José Manuel del Campo, Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-7976/2011**, caratulado: "Recurso de Inconstitucional int. En Expte. N° B-243109/10...ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (APPACE) c/NELSON RODOLFO TORRES", ante la imposibilidad de continuar con el mandato de su abogado defensor el Dr. Fernando Enrique Alancay, **cita y emplaza** a NELSON RODOLFO TORRES, para que en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación, se presente ante este Tribunal a ejercer sus derechos, compareciendo por sí o designando nuevo letrado, bajo apercibimiento de continuar la causa en su rebeldía en caso de no hacerlo (art. 68 del C.P. Civil).- Publíquese TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. N° 101000 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **Doña REBUSTIANA CIARES**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2.011.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100975 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, REF. EXPTE. B-259.648/11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **don GUMERCINDO CAREAGA y DOÑA VICENTA HUANCA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. SECRETARÍA Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2.011.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100976 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **LUIS ALBERTO CARO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de FEBRERO de 2.012.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100974 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ANA MARIA MAILLO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de FEBRERO de 2.012.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100964 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-268359/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ROMERO DE GUZMAN, ELVIRA JUANA CONCEPCION**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de FEBRERO de 2.012.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100967 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **RAMONA DIAZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de FEBRERO de 2.012.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100970 \$25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-263140/11, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATADO DE MAIDANA LILIANA IRENE", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LILIANA IRENE MAIDANA DNI N° 12.618.139**.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.011.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100966 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° TRES, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS hábiles a todos los herederos y acreedores del causante **GONZALEZ BERNABE** Expediente N° B- 261.237/11 caratulado: "SUCESORIO GONZALEZ Bernabe".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2.011.-

09/12/14 MAR. LIQ. N° 100961 \$25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el Expte. B-266435/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO" DE **CRUZ, FRANCISCO JUAN**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante por el termino se TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES

en CINCO DIAS.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2012.-

09/12/14 MAR. LIQ. Nº 100963 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, en el Expte. B-245992/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO" de DON HUGO MURILLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO MURILLO, DNI Nº 7.243.798.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2011.-

09/12/14 MAR. LIQ. Nº 100973 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUISA ZUBELZA-D.N.I. Nº 13.121.383.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2.011.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100985 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALMARAZ MARIO OSCAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Febrero de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100980 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FLORES JUAN PORTAN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2.011.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100987 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HUMBERTO BLADIRMIDO MENDOZA DNI Nº 3.985.731** y de **AIDA BENAVIDEZ L.E. 0.980.400.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de marzo de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100988 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de los **SRES. CABRERA HUGO RENE Y TAMES EDITH.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100989 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE OSEDO, DNI 9.631.698.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100991 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, en el Expte. Nº B-264.554/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: "GRAGEDA BENEDICTO Y MERCEDES QUIROZ". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **BENEDICTO GRAGEDA Y MERCEDES QUIROZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100986 \$25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-76872/93, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **VERA MARTIN Y/O VERA SANCHEZ MARTIN Y SARA DINA ARAMBURU**", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA DINA ARAMBURU D.N.I. Nº 1.638.485.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100984 \$25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO TACHE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria Técnico Judicial: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de febrero de 2.012.-

12/14/16 MAR. LIQ. Nº 100979 \$25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTORIANO DIAZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 100994 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL GUANTAY D.N.I. Nº 7.233.686.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 100992 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de **DON FIDEL MARTINEZ, D.N.I. Nº 7.281.845.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de noviembre de 2011.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 100993 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA HERMINIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 31.541.779.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101251 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ALARCON CATALINA NELIDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2011.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 100997 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOLABA SANTOS BERNARDO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101255 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMON ROJAS ZAPANA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101256 \$ 25,00.-

Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. Nº B-261390/11: SUCESORIO AB-INT. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **TORO ANICETO Y CHAUQUE DE TORO LUCIA.-** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101252 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-267501/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MARIO VAQUERA,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de marzo de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101257 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº B-26628/11, caratulado: "SUCESORIO DE CALA FRANCISCA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FRANCISCA CALA-DNI Nº 5.329.109,** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de marzo de 2012.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 101258 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-249029/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON EULOGIO ANASTACIO PUCA,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de agosto de 2011.-

14/16/19 MAR. LIQ. Nº 100998 \$ 25,00.-